

X^!•ā) Ágà|Bēā^Á} f|{ āāā/Á} Á|
æcē || ÁEÁ^ÁāSCKDÉ [/Á} c^ ^!Á
āāē • Á ^!• [] æ^• Á^Á!&!• Á • Á
& æ^• Á [] Á f|{ æā} /Á} -ā^} &æÁ}
æ^} &ā} Áæcē || ÁG Áæ! æ/Á^ ÁæÁ
SCKDÉ



MINISTERIO
DE HACIENDA

MH-DGII-UAIP/001.0035/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las quince horas del día trece de julio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad vía correo electrónico , el día trece de julio de dos mil veintiuno, identificada con número de referencia **MH-DGII-2021-0172**, mediante la cual solicita lo siguiente:

“- El motivo de mi correo es para poder hacer una solicitud que nos requiere Aduana El Salvador para reimportar un paquete (enviado por DHL, desde El Salvador y su destino final era Querétaro, México). El requerimiento que nos solicita aduana de parte de la DGII es una carta en donde se nos indique que nosotros no hemos gozado de ningún incentivo por esta importación. Adjunto envío los correos que la compañía DHL nos ha enviado y junto con ello una copia de los artículos legales (item #6) en dónde esta carta es un requerimiento para la Reimportación del paquete.

El paquete se está retornando a su país de procedencia (El Salvador) debido a que tenemos la necesidad de usarlos nuevamente por una necesidad comercial y ya no se iban a usar en México (adjunto cartas de respaldo de justificación) Así mismo envío la factura comercial emitida por nuestras oficinas en México para respaldo.

.”

CONSIDERANDO:

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier*



Torre 2 Nivel 7, Ala “B”, Ciudad y Departamento de San Salvador, Tel. 70738203

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.”

- II)** En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información **MH-DGII-2021-0172**, por medio de correo electrónico, se solicitó la Unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En ese sentido, por medio de correo electrónico, dicha unidad, expreso lo siguiente:

*“se le informa que para la emisión de **CONSTANCIAS REQUERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA**, se requiere por parte de la Dirección General de Impuestos Internos, que el contribuyente o interesado, proporcione lo siguiente:*

**REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CONSTANCIAS
REQUERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE ADUANA**

1. Escrito dirigido a la Dirección General de Impuestos Internos que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 32 y 34 del Código Tributario, entre otros:

- *El cargo del funcionario y la Institución a quien lo dirige.*
- *El nombre y generales del interesado.*
- *El nombre y generales de la persona que los represente.*
- *El número de registro de contribuyente cuando proceda (lo que comprobarán con la exhibición de la tarjeta que los contiene).*
- *El número de identificación tributaria del contribuyente (lo que comprobarán con la exhibición de la tarjeta que los contiene).*
- *Los hechos y razones que motivan su pretensión en términos precisos,*
- *El lugar, fecha.*
- *La firma del sujeto pasivo, de su representación o de su apoderado (en caso que el escrito no fuera presentado por el sujeto pasivo, su representante legal o su apoderado la firma deberá estar legalizada ante Notario o funcionario competente).*
- *Las razones de la devolución de la mercadería.*

2. Fotocopia de la Factura de exportación de la mercancía.

3. *Declaración de Mercancías o DUCA, que ampara la salida de la mercancía.*
4. *Carta de porte, Manifiesto de Carga (transporte terrestre) o B/L (Transporte marítimo) o Guía aérea (Transporte aéreo)*
5. *Declaración de Mercancías o DUCA de ingreso de la mercancía.*
6. *Otros documentos relacionados con la exportación necesaria para atender lo solicitado (Notas del destinatario, registros sanitarios, aseguradoras, etc.)*

Lo anterior, debe plantearse por escrito y presentarse de forma presencial en la Sección de Devolución IVA a Exportadores y Pagos Indebidos, donde se estará realizando la gestión del referido trámite.

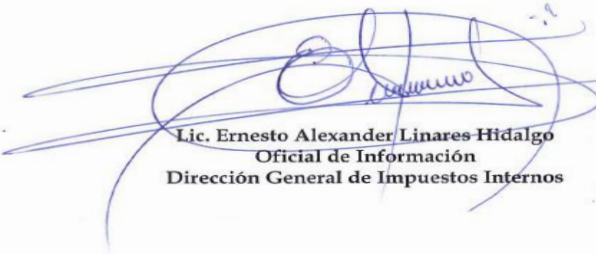
Mayor información comunicarse al 22447209 con el Lic. Juan Antonio Alvarado.”

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0172**.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** Acceso a la información sobre *a presentar en Aduana por para reimportar un paquete (enviado por DHL, desde El Salvador y su destino final era Querétaro, México).*

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

